

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE
BERMEO

1.- Objeto de la concesión

El presente pliego tiene por objeto regir las bases y condiciones bajo las cuales se adjudicarán los puesto vacantes del mercado municipal de Bermeo que se citan a continuación, teniendo por objeto el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo uno de los puestos de venta, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta al por menor de artículos para los que estuviesen autorizados.

Los puestos vacantes objeto de concesión se dividen en módulos. Los del primer módulo son puestos fijos que se cierran con persiana y tienen una superficie de 9 m², mientras que los del segundo módulo son aquellos puestos fijos sitos en la parte inferior de las escaleras del mercado.

1. Módulo:

- Puesto nº 1
- Puesto nº 2
- Puesto nº 3
- Puesto nº 4
- Puesto nº 5
- Puesto nº 8
- Puesto nº 9
- Puesto nº 10
- Puesto nº 24
- Puesto nº 25
- Puesto nº 31
- Puesto nº 32
- Puesto nº 33
- Puesto nº 34
- Puesto nº 35
- Puesto nº 36

2. Módulo:

- Puesto nº 38
- Puesto nº 39

El uso privativo de dichos puestos se concederá mediante la modalidad de la concesión administrativa, en los términos establecidos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 2/2016, de 7 de

abril, de Instituciones Locales de Euskadi y la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal.

2.- Naturaleza jurídica de la concesión

La presente concesión tiene carácter administrativo, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de abastos y mercado prevista en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 17.1.34 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación con el ayuntamiento, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público a que hace referencia el artículo 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que consiste en la concesión administrativa, conjunta, del ejercicio del servicio público para un concreto abastecimiento o actividad comercial, así como la utilización de las instalaciones permanentes a ese fin asignadas en el mercado municipal, según el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

3.- Procedimiento de selección

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal, en concordancia con los artículos 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la presente concesión se adjudicará mediante subasta, es decir, a favor de quien ofrezca el precio más elevado y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Si tramitado el procedimiento de adjudicación de los puestos libres especificados en este pliego, quedasen desierto algunos de los mismos, en el plazo de un año desde la resolución de esta convocatoria, estos puestos podrán ser adjudicados directamente a cualquier persona interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de solicitud de utilización privativa del puesto correspondiente, debiendo especificarse el número de puesto y la actividad a ejercer en el mismo. Se hará constar en la instancia que conoce el presente pliego que sirve de base al contrato y que lo acepta íntegramente.
- Aportación de la documentación que acredite la personalidad jurídica y capacidad de obrar legalmente.
- Declaración responsable que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Aportación de la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- En caso de estar destinado el puesto a la venta de alimentos, copia del carnet de manipulador de alimentos de la persona titular del puesto cuando sea una persona física o en el caso de personas jurídicas del personal adscrito al puesto.

4.- Ámbito y alcance de la concesión

La concesión comprenderá la utilización de los puestos objeto del contrato para el uso autorizado, debiendo constituir una actividad económica propia del mercado municipal, conforme a la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal.

Los seleccionados como adjudicatarios disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a las normas reguladoras del mercado municipal en cuanto a horarios, comportamiento, limpieza, etc., y que la autoridad municipal competente les hará saber conforme a la ordenanza.

La concesión comprende la prestación del servicio de mercado en los puestos objeto de licitación. La concesión se efectuará individualmente para cada puesto y los adjudicatarios quedarán obligados a su explotación.

5.- Plazo de duración

La duración de la concesión de los puestos del mercado será de 30 años, a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal. Dicho plazo será improrrogable y, por tanto, una vez cumplido el mismo, se dejará la utilización privativa del dominio público.

Al término de la concesión, el puesto, con todas las obras e instalaciones realizadas, revertirán y se entregarán al ayuntamiento en un buen estado de conservación, salvo el deterioro o menoscabo normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la concesión, y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el concesionario solicitar del ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones ejecutadas.

6.- Canon de la concesión

El canon que sirve de base a la licitación se fija en cuotas mensuales, susceptible de mejora al alza, siendo su importe el siguiente:

- Puestos del módulo 1: 135,47 euros/mes.
- Puestos del módulo 2: 120,11 euros/mes.

Si el adjudicatario renunciase a la concesión antes del transcurso del plazo de su vigencia, no tendrá derecho al reintegro de ninguna de las cantidades ingresadas en concepto de canon de la concesión.

7.- Garantía

El concesionario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El importe de dicha garantía es la siguiente:

- Puestos del módulo 1: 589,37 euros
- Puestos del módulo 2: 458,40 euros

Una vez finalizada la concesión y realizadas las inspecciones oportunas, se procederá a la devolución de la garantía si se comprueba que no se han producido daños en el bien. Si existieran daños imputables al concesionario, la garantía depositada se retendrá por el importe del valor del daño y, si no fuera suficiente, se procederá al cobro de las partes restantes por la vía de apremio.

8.- Información pública del expediente

El presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, estará puesto de manifiesto en el Departamento de Secretaría de este ayuntamiento, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas podrá consultarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo, en la siguiente dirección:
<http://bermeo.eus/1470.html>

9.- Requisitos de los licitadores

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no se hallen incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las personas físicas que concurren deberán tener el carnet de manipulador de alimentos, y en el supuesto de que concurrieran personas jurídicas, sus representantes serán los responsables de que el personal adscrito a los puestos tenga el citado carnet de manipulador.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo, si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto de la concesión.

10.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Bizkaia, mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Oficina de Atención Ciudadana BERHAZ, C/ Ercilla, 6-8 48370 Bermeo.
- En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <https://bermeo.eus/1470.html>
- En las demás formas legalmente previstas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de los pliegos. Con carácter general, no se admitirá ninguna solicitud con anterioridad o posterioridad al plazo oficial establecido en esta convocatoria.

11.- Composición de la Mesa

La Mesa estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: Dña. Idoia Platas Arenaza, Teniente de Alcalde (suplente D. Aritz Abaroa Cantuariense).

Vocales: Dña. Jurdana Uriarte Lejarraga, Secretaria General del Ayuntamiento (suplente Dña. Karmele Muñoa Arrigain), y Dña. Edurne Urrutia Uriarte, Interventora Municipal (suplente Dña. Idurre Basterretxea Altonaga).

Secretaría: Dña. Nerea López Angulo, Técnico de Administración General de Secretaría (suplente Dña. Olatz Ganboa Elorriaga).

12.- Documentación

Los licitadores deberán presentar dos archivos electrónicos o sobres cerrados.

En el sobre A o en el archivo electrónico se indicará la siguiente leyenda: PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL SOBRE/ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. En este sobre o archivo se incluirá una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser concesionario (Anexo I).

En el sobre o archivo B se indicará lo siguiente: PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL. SOBRE/ARCHIVO B. OFERTA ECONÓMICA. En este sobre o archivo se incluirá la proposición económica, de conformidad con el modelo del anexo II.

La Mesa, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de los sobres o archivos A, concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos en que pudieran haber incurrido los licitadores.

La no subsanación de las deficiencias dentro del plazo otorgado al efecto, supondrá la exclusión del procedimiento.

Una vez abierto el sobre o archivo A y subsanados los posibles errores o finalizado el plazo para ello, se procederá a la apertura del sobre o archivo B, en acto público convocado al efecto. La fecha y hora se anunciarán en la página web del Ayuntamiento de Bermeo y en el tablón de anuncios, con al menos un día hábil de antelación a la convocatoria.

La Mesa procederá a su actuación informando del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre o archivo A, indicando los licitadores excluidos y los motivos de su exclusión.

Dado que el único criterio de adjudicación es el precio, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a la proposición económica que resulte más ventajosa.

13.- Procedimiento

En el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, el órgano municipal correspondiente procederá a la adjudicación de las concesiones a favor de quien haya presentado la oferta más alta.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación y requerirá al licitador para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Copia del DNI del firmante de la propuesta.
- Poder bastante para quienes acudan en representación de otra persona o entidad.
- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Certificado Territorial de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponda, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos. Se acompañará de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y se señalará el supuesto de exención.
- Garantía definitiva.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- En caso de estar destinado el puesto a la venta de alimentos, copia del carnet de manipulador de alimentos de la persona titular del puesto cuando sea una persona física o en el caso de personas jurídicas del personal adscrito al puesto.

El ayuntamiento comprobará de oficio, mediante los datos obrantes en el Departamento de Recaudación, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

Se pueden presentar documentos originales o copias. La presentación de copias deberá ser debidamente autenticada o verificada por la administración o por un notario.

En caso de no presentarse la documentación enumerada anteriormente, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato, y se seguirán las actuaciones señaladas con el siguiente licitador.

14.- Formalización de la concesión

El concesionario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato y a firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares como prueba de aceptación de su contenido dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento, cualquiera de las partes, solicite la protocolización notarial del mismo, siendo todos los gastos notariales, registrales o fiscales y cualesquiera otros que pudieran generarse de cuenta del concesionario.

La formalización de la concesión se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo los mismos datos señalados en el anuncio de adjudicación, en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.

15.- Obligaciones del concesionario

Además de todas las obligaciones que se derivan del clausulado del presente pliego y de la vigente Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal, que serán de inexcusable cumplimiento, se establece que, en particular, el concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Abonar la cuota fija correspondiente por la adjudicación del puesto o puestos, así como en los casos traspasos de puestos inter vivos o subrogación mortis causa, que sean autorizadas previamente por el ayuntamiento.
- Una vez suscrito el contrato de concesión, deberá solicitarse en el plazo máximo de 2 meses la licencia y/o comunicación de actividad, transcurrido el cual sin haber comenzado la actividad prevista en la concesión, podrá entenderse resuelta la concesión. De igual modo, deberá tener concedidas el resto de autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, en caso de estar destinado el puesto adjudicado a la venta de alimentos (de la persona titular del puesto, cuando se trate de persona física o del personal adscrito al mismo, cuando se trate de persona jurídica). Dicho documento deberá ser mostrado cuantas veces se requiera a los funcionarios habilitados para ello.
- Admitir como usuarios de las instalaciones a todas las personas físicas que lo soliciten, sin ningún tipo de discriminación; manteniendo en consecuencia un trato no discriminatorio hacia particulares y usuarios del mercado municipal.
- Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. El puesto cerrará diariamente al finalizar el horario establecido.
- Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
- Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el puesto a otras actividades distintas.
- No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.
- Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo.

- Los titulares de los puestos atenderán a su cargo los gastos de agua y electricidad que generen con su actividad, así como otros servicios de uso particular de que dispongan.
- Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el ayuntamiento mediante la concesión de la correspondiente licencia y/o comunicación de obra.
- Comunicar al ayuntamiento el cese de la actividad y realizar la entrega de llaves de los puestos ocupados.

16.- Derechos del concesionario

Son derechos del concesionario los siguientes:

- A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto en los términos y condiciones que se establezcan en el presente pliego, en la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo que les sean de aplicación a este tipo de concesiones.
- A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentadas.
- A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- En caso de que, por razones de interés general, fuera necesario suspender la concesión antes de la finalización del plazo, obtener una indemnización en proporción a las pérdidas sufridas, previa justificación adecuada de la pérdida.
- Percibir los rendimientos procedentes de la explotación del bien de dominio público objeto de concesión.

17.- Responsabilidad del concesionario

La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

El concesionario responderá directamente de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la explotación de la concesión. A tal efecto, deberá presentar ante el Departamento de Secretaría copia autorizada de la póliza de responsabilidad civil y justificantes de pago, considerándose falta grave el impago de los recibos al vencimiento.

El otorgamiento de la presente concesión queda sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 1/2011, de 24 de

marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de modo que el adjudicatario deberá sufragar dicho tributo.

18.- Tarifas a percibir del público por el adjudicatario

El servicio se adjudica en régimen de explotación privada. Los precios de todos los servicios que se faciliten estarán sujetos en su regulación a la normativa general en materia de precios y de acuerdo con los usos, costumbres y márgenes comerciales habituales. En todo caso, el concesionario quedará obligado a mantener la lista de precios que en cada momento este en vigor a la vista del público.

19.- Situación de la corporación y del concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión

Ambas partes contratantes quedan obligadas recíprocamente al cumplimiento de sus obligaciones respectivas en los términos y condiciones que resultan del presente pliego y de la normativa de aplicación.

Los puestos objeto de concesión mantendrán su naturaleza de bienes de dominio público, condición y calificación que adquirirán también las obras e instalaciones que se construyan y los elementos y aparatos que se monten e incorporen sobre el puesto concedido.

El ayuntamiento conserva las facultades y prerrogativas que el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la legislación que sobre contratación administrativa le confieren en materia de interpretación, modificación, suspensión y resolución de los contratos y para imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere con arreglo al régimen sancionador regulado en este pliego.

El personal que considere necesario contratar el concesionario estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral alguna con el ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del concesionario.

Asimismo, en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales el Ayuntamiento de Bermeo, como empresa titular del centro de trabajo “Mercado Municipal-Udal Azoka”, tiene el deber de coordinar y vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de las actividades empresariales; por lo tanto, todas las empresas adjudicatarias deberán ponerse en contacto con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del ayuntamiento una vez formalizado el contrato.

Las quejas que se planteen por parte de los usuarios en relación con el servicio, además de recogerlas en las hojas de reclamaciones que preceptivamente ha de tener el

adjudicatario, se comunicarán al ayuntamiento para que este adopte las medidas que considere oportunas.

20.- Infracciones y sanciones

El Ayuntamiento de Bermeo sancionará al concesionario por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal. Las infracciones que pueda cometer el concesionario podrán ser leves, graves y muy graves, valorándose la gravedad de la falta, la incidencia o reiteración de la misma, la cuantía de los daños causados y el beneficio obtenido por el infractor.

Se considerarán infracciones leves, graves y muy graves los supuestos especificados en los artículos 43, 44 y 45 de la Ordenanza Reguladora del Reglamento del Régimen Interno del Mercado Municipal, respectivamente.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante expediente contradictorio, sin perjuicio, en su caso, de la extinción o revocación de la concesión. La cuantía de las sanciones será la siguiente:

- 1.- Para las infracciones leves: apercibimiento o multa de hasta 50,00 euros.
- 2.- Para las infracciones graves: multa de hasta de 100,00 euros y cierre del puesto por un período comprendido entre 1 y 30 días.
- 3.- Infracciones muy graves: caducidad de la concesión.

Para la graduación de la cuantía de la multa se tendrán en cuenta las circunstancias detalladas en el artículo 46 de la referida ordenanza.

Si, además de la sanción, se produjeran daños al dominio o a las instalaciones y no fueran imprevistos o de fuerza mayor, la administración podrá exigir la restitución de los elementos dañados. Para la recaudación del importe de las sanciones se podrá acudir a la vía de apremio.

21.- Extinción de la concesión

Son causas de extinción de la concesión, las siguientes:

- a) La caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Rescate de la concesión.
- d) El incumplimiento muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, declaradas por el órgano competente.
- e) Renuncia del concesionario.
- f) El impago del canon o tasa.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

- h) Desafectación del bien. En este caso se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 33/2003.
- i) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- j) Carecer de póliza de seguro de responsabilidad civil.
- k) El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la legislación para el desarrollo de los usos y actividades autorizadas.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas no dará derecho a indemnización alguna al concesionario.

22.- Reversión

Al término o extinción de la concesión, cualquiera que sea su causa, el inmueble objeto de la concesión, así como todas las obras e instalaciones, se devolverán gratuitamente al ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento, con excepción de los deterioros ordinarios derivados del uso y cualesquiera cargas libres, sin que el ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al concesionario, salvo que la concesión se extinga por rescate o cualquier otra causa imputable al consistorio.

Tres meses antes a la finalización del plazo de concesión, el ayuntamiento designará los técnicos correspondientes para inspeccionar el estado de las instalaciones y, a la vista de la inspección técnica, ordenará la realización de las obras y reparaciones que se estimen necesarias. Las obras de reparación o reforma a realizar serán por cuenta del concesionario.

No obstante lo anterior, el concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los servicios técnicos del ayuntamiento cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de este en condiciones no aceptables por el ayuntamiento.

23.- Rescate de la concesión

El ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión administrativa antes del vencimiento de la misma si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización a la concesionaria de los daños que le causasen, o sin ella cuando no procediese.

En el caso de que el ayuntamiento apruebe el rescate, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre a disposición del ayuntamiento el edificio y sus instalaciones en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización establecidos en este pliego.

24.- Condiciones lingüísticas de ejecución

La presente concesión está sujeta al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y regulado por la Ley

10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, de normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las Entidades Locales de Euskadi), por lo que el concesionario deberá cumplir dichos derechos lingüísticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que sea posible, se primará el uso del euskera. Para ello, el concesionario contará con la colaboración del Departamento de Euskera del Ayuntamiento.

25.- Confidencialidad y datos de carácter personal

El Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Bermeo, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informa a los/as solicitantes que sus datos personales serán incluidos en ficheros cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal, pudiendo ejercer los derechos que reconoce dicho reglamento.

Una vez resuelta la subasta, el resultado de la adjudicación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

26.- Normativa aplicable

A esta concesión le será de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
2. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
3. Ordenanza Reguladora de del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Normas de derecho administrativo.
6. Normas generales de derecho privado.

27.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltos por el órgano competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa-administrativa.

Diligencia: Estos pliegos han sido aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 4 de mayo de 2021.

ANEXO I

Declaración responsable

D/Dña, residente en....., C/.....
nº....., con DNI nº....., en su nombre o en representación de la
empresa....., con sede social en, C/.....,
nº....., con nº de teléfono....., y CIF....., lo que acredito en la forma prevista
en el pliego de cláusulas administrativas particulares, declaro:

1.- Que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, he podido conocer la convocatoria para la adjudicación de puestos vacantes en el mercado municipal de Bermeo, y que he examinado y conozco el documento que recoge las bases de la presente convocatoria.

2.- Que la actividad que pretendo desarrollar en el puesto objeto de adjudicación se encuentra entre las autorizadas en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal y que es la siguiente:

3.- Que estoy de acuerdo y que acepto íntegramente y sin variación, los pliegos de cláusulas administrativas.

4.- Que cumplo con todos los requisitos exigidos para participar en la citada concesión y que cumpliré con los mismos durante su vigencia.

5.- Que cumpliré en todo momento los requisitos exigidos por la legislación para el desarrollo del uso o actividad autorizados y que obtendré y mantendré las autorizaciones necesarias durante todo el tiempo de duración de la concesión.

6.- Que no tengo deudas con el Ayuntamiento de Bermeo ni con la Hacienda Foral ni con la Seguridad Social.

7.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni, en su caso, alguno de los administradores de la persona jurídica a la que represento.

8.- Del mismo modo, me comprometo a acreditar ante el ayuntamiento, antes de la adjudicación del contrato o en cualquier momento en que así se me solicite, que cuento con los documentos que se indican en los pliegos o sean exigidos por una norma con rango de ley, y que los mismos son válidos.

(Lugar y fecha)

Firma:

DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA

Araudia: Datuak Babesteko 3/2018ko Lege Organikoa (DBLO) eta 2016/679 Datuak Babesteko Erregelamendu Europarrari dagokion informazioa (DBEO)

Tratamenduaren arduraduna: Bermeoko Udala, antolakuntza@bermeo.eus

Tratamenduaren helburuak: Bermeoko Udaleko ondare espedienteen kudeaketa

Tratamenduaren oinarri juridikoa: Herri Administrazioen Ondareari buruzko azaroaren 3ko 33/2003 Legearen eta ekainaren 13ko Toki Erakundearen Ondasunen Erregelamendua onartzen duen 1372/1986 Errege Dekretuaren legeko betebeharrak betetzeko.

Hertzaileak: Datu pertsonalak hirugarren entitateei ematen ahaliko zaizkie, deskribatutako helburuen eta legeko betebeharren arabera.

Eskubideak: Datuak iristeko, datuak zuzentzeko, datuak ezereztzeko, tratamendua mugatzeko eta datuen aurka egiteko eskubideak Bermeoko Udalarai idatzki bat bidaliz eta Datuak Babesteko Euskel Agentziari erreklamatzeko.

Informazio gehigarria: Udalaren webgunean, <http://www.bermeo.eus/datuenbabesa.html>

ANEXO II

Modelo de propuesta económica

..... Don/Doña
....., con dirección en
..... y DNI nº, en mi nombre o en
representación de la empresa con dirección en
..... y NIF.....,

DECLARO:

- I.- Que he tenido conocimiento del anuncio de licitación para la adjudicación de puestos vacantes en el mercado municipal de Bermeo.
- II.- Que yo o la empresa a la que represento cumplimos con todas las condiciones y criterios establecidos por la normativa vigente.
- III.- Que para la obtención de la referida concesión, formulo la siguiente propuesta económica:

Puesto nº....., por importe mensual de..... euros (en cifras y letras).

(En el caso de solicitar más de un puesto, especificar el número de los puestos por los que participa y el importe del canon mensual correspondiente a cada puesto de forma independiente)

(Lugar y fecha)

Firma:

DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA

Araudia: Datuak Babesteko 3/2018ko Lege Organikoa (DBLO) eta 2016/679 Datuak Babesteko Erregelamendu Europarrari dagokion informazioa (DBEO)

Tratamenduaren arduraduna: Bermeoko Udala, antolakuntza@bermeo.eus

Tratamenduaren helburuak: Bermeoko Udaleko ondare espedienteen kudeaketa

Tratamenduaren oinarri juridikoa: Herri Administrazioen Ondareari buruzko azaroaren 3ko 33/2003 Legearen eta ekainaren 13ko Toki Erakundearen Ondasunen Erregelamendua onartzen duen 1372/1986 Errege Dekretuaren legeko betebeharrak betetzeko.

Hartzaileak: Datu pertsonalak hirugarren entitateei ematen ahalko zaizkie, deskribatutako helburuen eta legeko betebeharren arabera.

Eskubideak: Datuak iristeko, datuak zuzentzeko, datuak ezereztzeko, tratamendua mugatzeko eta datuen aurka egiteko eskubideak Bermeoko Udalarik idazki bat bidaliz eta Datuak Babesteko Euskel Agentziari erreklamatzeko.

Informazio gehigarria: Udalaren webgunean, <http://www.bermeo.eus/datuenbabesa.html>

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Persona responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Bermeo. Departamento de Secretaría.
Datos de contacto de la persona responsable de la protección de datos	dbo@bermeo.eus
Objeto del tratamiento	Gestión de las solicitudes para la adjudicación de puestos vacantes en el mercado municipal de Bermeo
Legitimación o fundamento jurídico del tratamiento	Artículo 6.1.b) del RGPD Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la adjudicación de puestos vacantes en el mercado municipal de Bermeo
Personas receptoras	No se cederán datos personales a terceras personas
Plazo de conservación	Los datos se guardarán para la finalidad para la que han sido recabados y/o para la prescripción de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la misma hasta la caducidad de los plazos legalmente establecidos. Asimismo, se conservarán durante el plazo previsto para la formulación o protección de las reclamaciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con la persona interesada. Asimismo, se ha aplicado a los datos lo dispuesto en la normativa sobre archivo y documentación
Derechos de las personas	A través de la persona delegada de protección de datos, la persona interesada puede acceder a los datos, solicitar su modificación o, en su caso, su cancelación, oponerse a los mismos o solicitar la limitación del tratamiento